Los gastos que se me sante y pleytos suelen causar ce de merced en la
de la vacante de sus derechos y acciones que contra sus subsiguientes del
dicho mi suegro tiene que en ello rrecibiré mi = pedro de tieller ——
Alto — La Ciudad manda que el contador Certifique y aluse — : vea lo
que es el principal y lo que a pagado a quenta del y las costas y lo q
Liquido que da debiendo se haga mi y todo venga con distincion y cla
ridad monto y a Sus ——
Quenta — — Vna rreale Cedula por cedula real de hazienda de vma q parece auer
sido ordenado Joan bautista de Aguilera en hasta docientos y dos mill nobecientos
y catorze mrs para que los pagase a los propios de estas de resto de la alcaua las
de que fue arrendador en virtud de la qual se hizo Recuento en vna sereda q puesta en
Campo nublado en las diligencias que en ello se hizieron se hallaron de costa treinta
y seis mil y setecientos y quarenta mrs y en ellos entran vj cabeças de ganado bacuno
vj cabeças de ganado cauallar y cinco mrs de la decima de ella a ysabel Rodriguez mon
tano docientos quarenta y nueue mill setecientos y cinquenta y quatro mrs
que valen vj quatro mill nobecientos y sesenta y nueue rs
vj cc y co rrmrs —— e yo dicho escriuano leer
Vna escritura de venta fecha en antegine del dicho Sub
diez de diziembre de mil y setecientos y veinte y quatro años parece
que por ante el dicho escriuano Simon Ruiz de Aguilera vecino q fue
de estas casas que ylan en la plaça de estas vna al mar enfrente de al mar en
frente en la plaça de la pescaderia de estas por precio de vj mill setecientos
y treinta rs de vellon y de todos ellos diez y seis mill novecientos y cinco rs
de que a de hazer descuento los que tuuiere sobre ellos de pinsiones y prorrata como
parece de la data vj quedaron quatro mill y ciento y treinta y siete
reales a quenta de la cantidad contenida en la dicha carta reale
Vertud de la posesion de estas tomo de la dicha vecindad de cam
po nublado sedisiera arrendarmi a Juan pestorm portezuelo y a cien
to y veinte y seis del mes
de henero primero que passo de este presente año como parece de
la arrendamiento que esta en la dicha carta de pago
que estan en poder del dicho Simon Ruiz parece auer pagado por el
dicho Juan pestorm portezuelo tres mil y trecientos Reales los dos
mil y quinientos a quenta de la dicha cantidad de que fue dela
dicha quenta se le a de hazer cargo en la quenta q
se le esta dando y la mil y ciento auscientos figueros la mayordomo
que de presente es de esta dicha villa de que se le a de hazer cargo
en la dicha quenta q diere ——
Monta los dichos siete mil y ciento y treinta y siete
Reales como parece de la dicha carta de arrendamiento
y quenta de los dichos siete mil y ciento y treinta y siete
Reales de los dichos vj quatro mil y nueuecientos y sesenta
y nueue reales vj cuyos bienes restan de los siete mil y
ciento y cinquenta y dos rs vj cc y co rrmrs en que es a el
cargo del dicho Simon Ruiz de Aguilera y sus herederos hazien
se le buenos los dichos trecientos y cuarenta y dos reales
pagamentos ——
Como todo consta y parece de la dicha carta de recaudacion
y demas recados arriua citados que en todo se hallan en la villa
de Sebreros de mil y seiscientos y veinte y siete años
Viernes dia 3 ——

e vij Dmrs

vj Dcc y

vj Dmrcccc y

e vij D c 1 y